

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.661 de 2024, prorrogada por la Resolución No. 745 de 2024 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 509 de diciembre 26 de 2020, renovó por SEGUNDA VEZ concesión de aguas subterráneas a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, identifica con NiT 890.101.676-1, representada legalmente por el señor Elias Zaher Saieh, otorgada con la Resolución No.0058 de 2006, renovada por primera vez con la Resolución No.00213 de 2015, proveniente de dos (2) pozos profundos, ubicados en las coordenadas 10°53'58.4"N -74°46'19.3"O y 10°53'53.68"N - 74°46'02.08"O, en jurisdicción de municipio de Soledad – Atlántico.

La Concesión de aguas subterráneas renovada, se modificó en el sentido de aumentar el caudal concesionado a 8.27l/s, 714m3/día, 22150m3/mes, 265804 m3/año, para periodos de 24 horas/días, 30días/mes, 12 meses/año, el agua captada será utilizada para la fabricación de papeles suaves y empaques, por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales sujetas al control y seguimiento de esta Entidad ambiental.

Que la Resolución No.552 de 2021, resolvió recurso de reposición presentado contra la Resolución No.509 de 2020, cambiando el impacto de alto a mediano, registrándose a la sociedad UNIBOL S.A.S., como usuarios de mediano impacto.

Que la Resolución No. 549 del 22 de octubre de 2021, aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEEA de la sociedad **UNIBOL S.A.S.**

Que la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022, modificó la concesión de aguas subterráneas y actualizó el PUEEA a la sociedad UNIBOL S.A.S., definiendo los siguientes aspectos:

- Dos (2) pozos profundos ubicados en las coordenadas 10°53'58.4"N – 74°46'19.3"O y 10°53'53.68"N – 74°46'02.08"O, en jurisdicción del Municipio de Soledad-Atlántico
- El nuevo caudal concesionado es de 23 l/s, 1987,2 m3/día, 59616 m3/mes, 715392 m3/año. La captación tendrá una frecuencia de 24 horas/día, 30 días/mes, 12 meses/año, el agua captada será utilizada para la fabricación de papeles suaves y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

empaques.

Que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en tal sentido se practicó visita técnica el 29 de mayo de 2024, a la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas y evaluar la documentación presentada del cual se expidió el Informe Técnico No. 400 de julio 23 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

- **INFORME TECNICO No. 400 DE JULIO 23 DE 2024.**

... (...) ...

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a planta de la sociedad UNIBOL S.A.S., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. **La Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020**, renovó por segunda vez a la sociedad UNIBOL S.A.S., Concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Entidad con la Resolución No.0058 de 2006, renovada por primera vez con la Resolución No.00213 de 2015, proveniente de dos (2) pozos profundos ubicados en las coordenadas 10°53'58.4"N - 74°46'19.3"O y 10°53'53.68"N - 74°46'02.08"O, ubicada en jurisdicción de municipio de Soledad – Atlántico.

La Concesión de aguas subterráneas renovada se modificó en el sentido de aumentar el caudal concesionado a 8.27l/s, 714m³/día, 22150m³/mes, 265804 m³/año, para periodos de 24 horas/días, 30días/mes, 12 meses/año, el agua captada será utilizada para la fabricación de papeles suaves y empaques.

Tabla No. 2 –Estado de cumplimiento de la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020

- | |
|--|
| 1- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, caracterización del agua captada de los dos pozos profundos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos disueltos, Nitritos, Nitratos, NKT, Cloruros, Conductividad eléctrica, Dureza Cálcica, Dureza total, Alcalinidad, Coliformes totales, Coliformes fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o aceites. |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

2- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante un (1) día. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

Cumple Parcialmente.

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000039272 del 19 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000124862 del 26 de diciembre de 2023

Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000115182 del 12 de diciembre de 2022 (segundo semestre de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000035162 del 25 de abril de 2022 (primer semestre de 2022).

3- Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

4- No captar mayor caudal del concesionado ni dar un uso diferente al recurso, que en el caso que se desee, se debe realizar la solicitud de cambio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

5- Deberá garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.

No cumple

Observaciones: Para el año 2023 y primer semestre de 2024 en el expediente no existen evidencias del cumplimiento

Para el año 2022 la empresa UNIBOL SAS cumple con el régimen de captación mensual concesionado. Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000002212 del 10 de enero de 2023.

6- Deberá dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presentar información referente al porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado, cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con el fin de hacer un pronunciamiento definitivo sobre la aprobación o no del dicho Plan.

Si cumple

Observaciones: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, fue aprobado mediante Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

2. La Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022, modificó la concesión de agua subterránea, y actualizó el PUEAA a la sociedad UNIBOL S.A.S.

Dos (2) pozos profundos ubicados en las coordenadas 10°53'58.4"N – 74°46'19.3"O y 10°53'53.68"N – 74°46'02.08"O, en jurisdicción del Municipio de Soledad- Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- El nuevo caudal concesionado es de 23 l/s, 1987,2 m³/día, 59616 m³/mes, 715392 m³/año. La captación tendrá una frecuencia de 24 horas/día, 30 días/mes, 12 meses/año, el agua captada será utilizada para la fabricación de papeles suaves y empaques.

Tabla No. 3 –Estado de cumplimiento de la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022.

| |
|---|
| <p>a) Presentar anualmente la caracterización del agua captada de los dos pozos profundos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos disueltos, Nitritos, Nitratos, NKT, Cloruros, Conductividad eléctrica, Dureza Cálctica, Dureza total, Alcalinidad, Coliformes totales, Coliformes fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o aceites. b) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante un (1) día. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p> |
| Cumple Parcialmente. |
| <p>Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000039272 del 19 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000124862 del 26 de diciembre de 2023</p> <p>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000115182 del 12 de diciembre de 2022 (segundo semestre de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000035162 del 25 de abril de 2022 (primer semestre de 2022).</p> |
| <p>c) Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. d) No captar mayor caudal del concesionado ni dar un uso diferente al recurso, que en el caso que se desee, se debe realizar la solicitud de cambio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. e) Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación</p> |
| No cumple |
| <p>Observaciones: Para el año 2023 y primer semestre de 2024 en el expediente no existen evidencias del cumplimiento</p> <p>Para el año 2022 la empresa UNIBOL SAS cumple con el régimen de captación mensual concesionado. Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000002212 del 10 de enero de 2023.</p> |
| <p>f) En un término de treinta (30) días hábiles, realizar una prueba de bombeo a cada pozo de captación de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba, con el fin de asignar un funcionario para que esté presente en dicha actividad. g) En un término de treinta (30) días hábiles, presentar un informe técnico detallado de la prueba de bombeo a cada uno de los pozos que contenga como mínimo la siguiente información.</p> |
| Si cumple |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Observaciones: Conforme al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000115172 del 12 de diciembre de 2022.

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS CAPTADAS.

En radicado de la C.R.A. No. 2023140000124862 del 26 de diciembre de 2023, contiene el estudio de caracterización de las aguas captadas correspondiente al Segundo semestre del año 2023. En cumplimiento de la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020

- Para el segundo semestre de 2022, la toma de muestra fue entre el 25 de octubre al 27 de octubre de 2023

Y el radicado de la C.R.A. No. 202414000039272 del 19 de abril de 2024, el estudio de caracterización de las aguas captadas correspondiente al Primer semestre del año 2024. En cumplimiento de la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020

- Para el segundo semestre de 2022, la toma de muestra fue entre el 12 al 14 de marzo de 2024

Evaluación: Para el año 2022 los estudios fueron realizados por el LMB LABORATORIOS S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0978 del 26 de julio de 2023.

El muestreo se realizó conforme a las directrices establecidas en el procedimiento interno PTE FQ 01 y PTE MI 02 basados en el Protocolo Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021 IDEAM.

Los procedimientos y técnicas empleadas por el LMB LABORATORIOS S.A.S., son las oficiales establecidas en el Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water 23 edición 2017 y otros Métodos aprobados nacional e internacionalmente.

Tabla No. 4 –Punto de monitoreo

| N° del punto | Nombre del Punto * | Coordenadas geográficas | |
|--------------|--------------------|-------------------------|----------------|
| | | Latitud | Longitud |
| 1 | Pozo 2 CEDI | 10°35'44.42" N | 74°46'03.33" W |
| 2 | Pozo 1 LAC | 10°53'45.52" N | 74°46'5.77" W |

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S., UNIBOL SAS. (2023)

► **RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2023:**

Tabla No. 5 –Resultados fisicoquímicos y microbiológicos Pozo 1 LAC (segundo semestre de 2023)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Naturaleza de la muestra | | | Agua subterránea | | | |
|---|-------------------------|------|------------------|-----------|-----------|----------|
| Identificación de la muestra | | | 39529-2 | 39529-4 | 39529-6 | Promedio |
| Parámetros | Unidad | LCM | Resultado | Resultado | Resultado | |
| pH | Unidades de pH | N/A | 6,68 | 6,7 | 6,58 | 6,66 |
| Temperatura | ° C | N/A | 31,2 | 31,2 | 30,5 | 31 |
| Oxígeno disuelto | mg O ₂ /L | --- | 5,13 | 5,10 | 5,15 | 5,1 |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 354 | 238 | 261,6 | 284,5 |
| Conductividad | µS/cm | 1,0 | 3172 | 3170 | 1527 | 2623 |
| Cloruros | mg Cl/L | 4,0 | 611,5 | 255 | 303,3 | 389,9 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,0 | 15,1 | 15,1 | 12,9 | 14,4 |
| Dureza total | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 644 | 298 | 336 | 426 |
| Grasas y aceites | mg/L | 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | 3 |
| Turbiedad | NTU | 0,5 | 1,6 | < 0,5 | < 0,5 | 0,9 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40 | < 40 | < 40 | < 40 | 40 |
| Color aparente | UPC | 1,0 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Nitratos | mg N-NO ₃ /L | 0,1 | 3,2 | < 0,1 | 0,5 | 1,3 |
| Nitritos | mg N-NO ₂ /L | 0,01 | 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | 0,01 |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/L | 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | 0,28 |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg/L | 4,0 | < 4 | < 4 | < 4 | 4 |
| Sólidos disueltos totales | mg/L | 50 | 1476 | 616 | 608 | 900 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 5,0 | 28 | 5 | 7 | 13,3 |
| Número más probable de coliformes | NMP/100mL | | 1,8 | <1,8 | <1,8 | <1,8 |
| Número más probable de coliformes termotolerantes (fecales) | NMP/100mL | | 1,8 | 13 | <1,8 | <1,8 |

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S., UNIBOL SAS. (2023)

Tabla No. 6 –Resultados fisicoquímicos y microbiológicos Pozo 2 CEDI (segundo semestre de 2023)

| Naturaleza de la muestra | | | Agua subterránea | | | |
|---|-------------------------|------|------------------|-----------|-----------|----------|
| Identificación de la muestra | | | 39529-1 | 39529-3 | 39529-5 | Promedio |
| Parámetros | Unidad | LCM | Resultado | Resultado | Resultado | |
| pH | Unidades de pH | N/A | 6,66 | 6,71 | 6,96 | 6,78 |
| Temperatura | ° C | N/A | 30,1 | 29,8 | 30,5 | 30,1 |
| Oxígeno disuelto | mg O ₂ /L | --- | 4,69 | 5,22 | 4,69 | 4,86 |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 234 | 230 | 316 | 290 |
| Conductividad | µS/cm | 1,0 | 1305 | 1302 | 1277 | 1294,6 |
| Cloruros | mg Cl/L | 4,0 | 220,1 | 225 | 557,7 | 334,2 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,0 | 12,9 | 12,9 | 12,9 | 12,9 |
| Dureza total | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 304 | 310 | 548 | 387,3 |
| Grasas y aceites | mg/L | 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | 3,0 |
| Turbiedad | NTU | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40 | < 40 | < 40 | < 40 | 40 |
| Color aparente | UPC | 1,0 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| Nitratos | mg N-NO ₃ /L | 0,1 | < 0,1 | < 0,1 | 2,4 | 0,9 |
| Nitritos | mg N-NO ₂ /L | 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | 0,01 |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/L | 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | 0,28 |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg/L | 4,0 | < 4 | < 4 | < 4 | 4 |
| Sólidos disueltos totales | mg/L | 50 | 616 | 620 | 1272 | 836 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 5,0 | 8 | 9 | 19 | 12 |
| Número más probable de coliformes | NMP/100mL | | 1,8 | <1,8 | 54 | <1,8 |
| Número más probable de coliformes termotolerantes (fecales) | NMP/100mL | | 1,8 | <1,8 | <1,8 | <1,8 |

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S., UNIBOL SAS. (2023)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

► RESULTADOS PRIMER SEMESTRE DE 2024:

Tabla No. 7 –Resultados fisicoquímicos y microbiológicos Pozo 1 LAC (Primer semestre de 2024).

| Naturaleza de la muestra | | | Agua subterránea | | | |
|---|-------------------------|------|------------------|------------|------------|----------|
| Identificación de la muestra | | | 40212-2 | 40212-4 | 40212-6 | Promedio |
| Parámetros | Unidad | LCM | 2024-03-12 | 2024-03-13 | 2024-03-14 | |
| pH | Unidades | NA | 7,41 | 6,78 | 7,08 | 7,09 |
| Conductividad | µS/cm | NA | 3120 | 3146 | 2930 | 3065 |
| Oxígeno disuelto | mg O ₂ /L | 0,01 | 4,30 | 4,22 | 4,30 | 4,27 |
| Caudal | L/s | NA | 10 | 9 | 9 | 9 |
| Temperatura | ° C | NA | 31,40 | 31,20 | 31,39 | 31,33 |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 351,5 | 364,8 | 347,7 | 354,7 |
| Cloruros | mg Cl/L | 4,0 | 694,8 | 697,3 | 709,1 | 700,4 |
| Color aparente | UPC | 1,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,0 | 9,0 | 16,1 | 16,9 | 14,0 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40,0 | < 40,0 | < 40,0 | < 40,0 | < 40,0 |
| Dureza total | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 631,1 | 594,2 | 611,7 | 612,3 |
| Grasas y aceites | mg/L | 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | < 3,0 |
| Nitratos | mg N-NO ₃ /L | 0,10 | 5,78 | 3,86 | 0,73 | 3,46 |
| Nitritos | mg N-NO ₂ /L | 0,01 | 0,01 | 0,02 | 0,02 | 0,02 |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/L | 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | < 0,28 |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg/L | 4,0 | < 4,0 | < 4,0 | < 4,0 | < 4,0 |
| Nitrógeno total | mg N/L | NA | 9,8 | 7,9 | 4,7 | 7,5 |
| Sólidos disueltos totales | mg/L | 50 | 1468 | 1360 | 1396 | 1408 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 13,0 | < 13,0 | < 13,0 | < 13,0 | < 13,0 |
| Turbiedad | NTU | 10 | < 10 | < 10 | < 10 | < 10 |
| Microbiología | | | | | | |
| Número más probable de coliformes | NMP/100mL | 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 |
| Número más probable de coliformes termotolerantes (fecales) | NMP/100mL | 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 |

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S., UNIBOL SAS. (2024)

Tabla No. 8 –Resultados fisicoquímicos y microbiológicos Pozo 2 CEDI (Primer semestre de 2024)

| Naturaleza de la muestra | | | Agua subterránea | | | |
|------------------------------|-------------------------|------|------------------|------------|------------|----------|
| Identificación de la muestra | | | 40212-1 | 40212-3 | 40212-5 | Promedio |
| Parámetros | Unidad | LCM | 2024-03-12 | 2024-03-13 | 2024-03-14 | |
| pH | Unidades | NA | 7,64 | 7,45 | 6,87 | 7,32 |
| Conductividad | µS/cm | NA | 1179 | 1057 | 1290 | 1175 |
| Oxígeno disuelto | mg O ₂ /L | 0,01 | 5,01 | 5,02 | 5,07 | 5,03 |
| Caudal | L/s | NA | 10 | 7 | 8 | 8 |
| Temperatura | °C | NA | 30,21 | 30,22 | 30,59 | 30,34 |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 252,7 | 241,3 | 245,1 | 246,4 |
| Cloruros | mg Cl/L | 4,0 | 218,4 | 208,5 | 228,3 | 218,4 |
| Color aparente | UPC | 1,00 | 1,00 | 2,00 | 2,00 | 1,67 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,0 | 12,6 | 14,8 | 8,4 | 11,9 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40,0 | < 40,0 | < 40,0 | < 40,0 | < 40,0 |
| Dureza total | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 301,0 | 324,3 | 308,8 | 311,3 |
| Grasas y aceites | mg/L | 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | < 3,0 | < 3,0 |
| Nitratos | mg N-NO ₃ /L | 0,10 | 0,79 | 0,71 | 0,70 | 0,73 |
| Nitritos | mg N-NO ₂ /L | 0,01 | 0,02 | 0,02 | 0,01 | 0,02 |
| Nitrógeno Amoniacal | Mg N-NH ₃ /L | 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | < 0,28 | < 0,28 |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,0 | < 4,0 | < 4,0 | < 4,0 | < 4,0 |
| Nitrógeno total | mg N/L | NA | 4,8 | 4,7 | 4,7 | 4,7 |
| Sólidos disueltos totales | mg/L | 50 | 608 | 612 | 616 | 612 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 13,0 | < 13,0 | < 13,0 | < 13,0 | < 13,0 |
| Turbiedad | NTU | 10 | < 10 | < 10 | < 10 | < 10 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Microbiología | | | | | | |
|---|-----------|-----|-------|-------|-------|-------|
| Número más probable de coliformes | NMP/100mL | 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 |
| Número más probable de coliformes termotolerantes (fecales) | NMP/100mL | 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 | < 1,8 |

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S., UNIBOL SAS. (2024)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

La empresa capta agua subterránea para uso industrial proveniente de Dos (2) pozos profundos.

- Para Uso industrial no existen criterios de calidad establecidos por la norma. Los resultados indican que las aguas subterráneas monitoreadas no presentaron contaminación fisicoquímicos y microbiológica.

PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA.

El radicado No. 202414000015212 del 19 de febrero de 2024, registra el informe de implementación del programa de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA de la empresa UNIBOL S.A.S, así como la información correspondiente a caudales captados de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024.

Evaluación:

Este Programa PUEAA fue aprobado con la Resolución 668 del 22 de octubre del 2022 por un periodo de 5 años.

Promedio año 2022: 1462 m3/día, lo cual está muy por debajo de la concesión que son 1987m3/día y del estándar definido en el proceso de fabricación de papel que es 1600m3/día

Promedio año 2023: 1446 m3/día lo cual sigue muy por debajo de la concesión que son 1987m3/día y del estándar definido en el proceso de fabricación de papel que es 1600m3/día

Tabla No. 9 –Resumen agua captada año 2022 y año 2023

| AÑO | CAPTADO (m3) | AHORRO (m3) | CONCESIONADO m3 |
|------|--------------|-------------|-----------------|
| 2022 | 533,533 | | 715,392 |
| 2023 | 526,818 | 6,715 | 715,392 |

Fuente: UNIBOL S.A.S.- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000015212 del 19 de febrero de 2024

UNIBOL SAS, informa que: *Actualmente se están recirculando un 15% del agua residual tratada en el proceso de fabricación de papel kraft. Esta agua recirculada corresponde al agua drenada del proceso de deshidratación de los lodos de la PTARI. Corresponden a unos 200 m3/día.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Control de rebose de tanques de agua de proceso: Se ejecutó un proyecto de control de agua del proceso de fabricación de papel kraft a fin de distribuir el agua y evitar su desperdicio por reboses. Aquí se implementó:

- Se modificaron tuberías
- Se instalaron válvulas y transmisores de nivel con control automático
- Se colocaron contadores o medidores de agua
- Se re direccionaron flujos de agua hacia diferentes tanques y equipos con el fin de aprovecharla donde existía mayor demanda
- Se implementó en el PLC de los clarificadores de agua de proceso una lógica diferente en cuanto a niveles y distribución de las aguas clarificadas

Montaje Chiller Yankee Secador: Consiste en un sistema de refrigeración del agua que baja la temperatura al agua de refrigeración del reductor del Yankee secador de la línea de fabricación de papel kraft. Este sistema ha reducido en un 70% el consumo de agua fresca requerida para refrigerar ese reductor lo que representa unos 50m³/día menos que usar

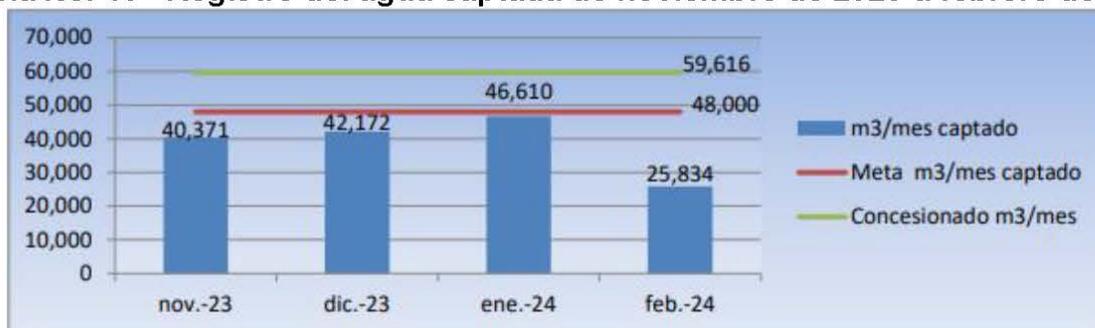
Control de fugas: Para el control de fugas además de las inspecciones que se realizan para detectar fugas o daños en las redes de distribución de agua desde el 2018 se viene implementando un proyecto de cambio de tuberías deterioradas. En total se cambiaron entre 2018 y 2022 un total de 40 sistemas de tuberías deterioradas por corrosión.

Equipos reguladores de consumo: En esta actividad se ha trabajado en el cambio de las válvulas de apertura y cierre manual de agua en lavamanos por dispositivos con sensor. Se tiene una cobertura del 98%,

Año 2023: Capacitaciones en cuidado, ahorro y uso de eficiente de agua: 5 actividades programadas y se ejecutaron 5 actividades= 100% cumplimiento

CAUDALES CAPTADOS:

Tabla No. 10 –Registro del agua captada de noviembre de 2023 a febrero de 2024



Fuente: UNIBOL S.A.S.- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000015212 del 19 de febrero de 2024

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

UNIBOL S.A.S ha dado cumplimientos a la Resolución 668 de 2022 tales como, caracterización de agua captada, no captar caudales mayores a lo concesionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El nuevo caudal concesionado es de 23 l/s, 1987,2 m³/día, **59616 m³/mes**, 715392 m³/año. La captación tendrá una frecuencia de 24 horas/día, 31 días/mes, 12 meses/año, el agua captada será utilizada para la fabricación de papeles suaves y empaques.

- UNIBOL S.A.S., Si cumple con el régimen de captación mensual concesionado por la C.R.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la UNIBOL S.A.S., se observó lo siguiente:

La actividad es la producción de papel Kraft y papel suave a base de fibras de papel que son recicladas y llegan a la fábrica, provenientes de diferentes lugares.

El agua que utiliza para el consumo doméstico es suministrada por la empresa Triple A. El agua que se capta de los dos pozos profundos ubicados dentro de las instalaciones de la empresa es utilizada para uso industrial: el proceso productivo, red contraincendios y preparación de sustancias químicas que son incorporadas al proceso productivo. Cada uno de los pozos cuenta con un medidor de caudal.

El agua captada de los dos pozos es almacenada en un tanque y desde ahí bombeada para ser utilizada directamente en el proceso productivo. El caudal de captación autorizado actualmente corresponde a 23 l/s, 1987,2 m³/día, **59616 m³/mes**, 715392 m³/año.

Fotografía No. 1 – POZO 1 LAC-UNIBOL SAS.



Fuente: CRA, Tomada 29 de mayo de 2024.

Fotografía No. 2 – POZO 2 CEDI-UNIBOL SAS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”



Fuente: CRA, Tomada 29 de mayo de 2024.

Según se informó UNIBOL SAS, genera residuos peligrosos los cuales se disponen con ECOSOL S.A.S. E.S.P., con frecuencia de recolección quincenal. Se evidencia centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados. Se evidencia Certificaciones de la disposición final de RESPEL.

Fotografía No. 3 – Centro de Acopio para almacenamiento temporal de residuos generados.



Fuente: CRA, Tomada 29 de mayo de 2024.

UNIBOL S.A.S., realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 23 de enero 2024 y número de registro #5000313263 (presentado a la CRA mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000006302 del 23 de enero de 2024)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Los residuos ordinarios los recoge INTERASEO S.A. E.S.P., recolección diaria. Otros residuos ordinarios fibra de papel plástico se disponen diariamente con TRIPLE A S.A. E.S.P.

Se generan aceite de cocina usado (ACU). El gestor autorizado e inscrito es REACEICO SAS Nit 900703660, con recolección cada 4 meses.

La cantidad total generada y dispuesta en el año 2023 en estos dos casinos fue de: 21,78 kg. El gestor autorizado e inscrito fue REACEICO SAS Nit 900703660.

Imagen No. 1 -Evidencia el cierre del aplicativo RESPEL año 2023 debidamente cerrado (con fecha de cierre 23 de enero de 2024 y número de registro #5000313263).

| RUA - SECTOR MANUFACTURERO CERRADO Y ENVIADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL | |
|---|---|
| INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DEL REGISTRO | |
| Registro Nro.: | 5000313263 |
| Periodo de Balance: | 01/01/2023 - 31/12/2023 |
| NIT: | 890101676 |
| Empresa: | FCA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A |
| Establecimiento ó instalación: | FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S |
| Responsable del diligenciamiento de la información: | MILTON MARINO SARMIENTO MARQUEZ |
| Departamento: | ATLÁNTICO |
| Municipio: | SOLEDAD |
| Usuario: | USRRESP8018 |
| Dirección: | KM 7 ANTIGUA VIA AL AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZOS |
| Autoridad Ambiental: | CRA |
| Fecha y hora de inscripción: | 17/09/2010 03:13:36 PM |
| Fecha de creación del registro: | 16/01/2024 |
| Fecha y hora del cierre: | 23/01/2024 12:51:15 PM |
| Periodos de balance a la fecha diligenciados: | 2007 :: 2008 :: 2009 :: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: |
| CIU 4AC: | 1702 :: Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón |
| DILIGENCIADO EN: | Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/ |

Fuente: UNIBOL SAS, Oficio Comunicación oficial recibida No. 20241400006302 del 23 de enero de 2024

CONCLUSIONES:

1- Capta agua de dos (2) pozos profundos. Se evidenció medidor de caudal instalado en la tubería de salida de cada pozo. El agua captada es para uso industrial.

2- CUMPLE con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR** (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

- UNIBOL S.A.S., realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 23 de enero 2024 y número de registro #5000313263 (presentado a la C.R.A mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 20241400006302 del 23 de enero de 2024)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

3- El cumple con el estudio de caracterización de las aguas captadas correspondiente al Segundo semestre del año 2023; Primer semestre del año 2024. En cumplimiento de la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020

4- PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA.

Informe de implementación del programa de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA de la empresa UNIBOL S.A.S, así como la información correspondiente a caudales captados de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024.

UNIBOL S.A.S., cumple con la Resolución 668 de 2022 que aprueba el PUEAA, tales como, caracterización de agua captada, no captar caudales mayores a lo concesionado.

- UNIBOL S.A.S., SI cumple con el régimen de captación mensual concesionado por la C.R.A equivalente a **59616 m3/mes**

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

De acuerdo con al contenido del informe técnico No. 400 de julio 23 de 2024, el cual constituye el fundamento del presente acto administrativo, y la norma ambiental aplicable al caso, esta Autoridad ambiental da por cumplida la obligación de presentar los estudio de caracterización de las aguas captadas correspondientes al Segundo Semestre del año 2023, y Primer Semestre del año 2024, a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, con NiT 890.101.676-1, igualmente se requiere en lo sucesivo siga cumpliendo con la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022; con el literal c del artículo segundo de la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022.-Presentar semestralmente a la C.R.A los registros del agua captada en los dos (2) pozos.

Y en lo sucesivo seguir cumpliendo con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR** (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa ambiental vigente.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

- Concesión de aguas

Que el artículo 2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, define “*Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.*”

“Artículo 2.2.3.2.5.3 Ibidem, precisa “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Artículo 2.2.3.2.7.1 ibidem, señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: Uso Doméstico - Uso Industrial.”

Artículo 2.2.3.2.7.2 ibidem, determina “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto”.

Que la Resolución 1257 de 2018, establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Que Artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito... (...)...

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, con NiT 890.101.676-1, las siguientes obligaciones ambientales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022.

1. Presentación de los estudios de caracterizaciones de Aguas captadas del Segundo Semestre del año 2023, y Primer Semestre del año 2024.
2. Dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.
3. Realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 23 de enero 2024 y número de registro #5000313263 (presentado a la C.R.A mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000006302 del 23 de enero de 2024)

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, con NiT 890.101.676-1, representada legalmente por el señor Elias Zaher Saieh, con cedula de ciudadanía No.72178751, para que en el marco de la captación de agua subterráneas de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En lo sucesivo siga cumpliendo con la Resolución 509 del 15 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

1090

AUTO No

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. - MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- Cumpla con señalado en el literal c del artículo segundo de la Resolución No. 668 del 26 de octubre de 2022.-Presentar semestralmente a la C.R.A los registros del agua captada en los dos (2) pozos.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No. 400 de julio 23 de 2024, de la Subdirección de Gestión ambiental de la C.R.A., y los documentos que registra el expediente 2001 - 019, constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la sociedad FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., identifica con NiT 890.101.676-1, en debida forma a través de medios electrónicos a los correos: ezaher@unibol.com.co; master@unibol.com.co; msarmiento@unibol.com.co, y/o a la dirección: km7 Autopista al Aeropuerto Soledad, Atlántico, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

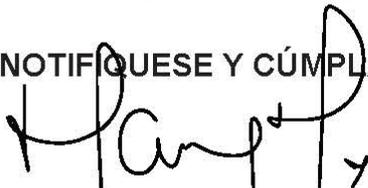
PARÁGRAFO: Informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios de dirección y/o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante legal, o apoderado debidamente acreditado, con vital observancia de los requisitos legales, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la Ley 1437 del 2011, reformada por la Ley 1028 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

23 OCT 2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA JOSE MOJICA CONDE
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

IT: 400/2024
Exp: 2001- 019
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogado - Contratista
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado.